

Sesión N° 862

Celebrada el 29 de Diciembre de 1943

Presidió el señor Oyarzún, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso Barrios, Chiguirín, Edwards, Flores, Izquierdo, Müller, Ostale y Searle, el Gerente señor Maschke y el Subgerente Secretario señor Dávila. Asistió también el Vice-Presidente señor Schmidt.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 hasta el 28 de Diciembre de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Desembolsos al Píblico	\$ 9.701.395.11
Desembolsos a/c F.F.C.C. del C., Ley 7.140	220.667.92
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237 (Tomento)	240.000.-
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	141.682.20
Redescuentos a Bancos Económicos	85.187.588.57
Prestamos y desembolsos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	3.800.000.-
Documentos de la Industria Salitrera, Leyes 5.185 y 5.307	10.000.000.-
Prestamos Ley 5.398 (Caja de Crédito Popular)	2.000.000.-
Prestamos con garantía de Tales de Prensa, Leyes 3.896 y 5.069	539.400.-

Redescuentos.-

El señor Gerente manifestó que en atención a que se practicará un balance general del Banco el Viernes 31, se suprimió el balance semanal del Martes 28. Como consecuencia de esta medida sólo dará a conocer al Directorio los saldos de los redescuentos bancarios en las Oficinas que se indican, por carecer de detalles de las operaciones realizadas por las demás Oficinas:

Oficina de Santiago.- 28 Diciembre 1943.

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 4.054.199.05
Banco de Chile	145.980.000.-
Banco Español-Chile	20.455.553.98
Banco Germánico de la Am. del S.	2.164.634.16
Banco Italiano	4.870.251.53
The National City Bank	5.184.914.25
	\$ 182.709.555.97

Oficina de Talcahuano.- 27 Diciembre de 1943.

Banco Español-Chile	\$ 30.995.733.06
The National City Bank	3.000.000.-
	\$ 33.995.733.06

Oficina de Concepción.- 24 Diciembre 1943.

Banco Español-Chile	\$ 8.882.157.76
---------------------	-----------------

Oficina de Valdivia.- 21 Diciembre 1943.

Banco Español-Chile	\$ 2.187.000.-
Banco Osorno y La Unión	1.000.000.-
Banco Sur de Chile	544.000.-
	\$ 3.732.000.-

Tasas de desembolso Desembolsos al Píblico

Desembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)

6%

5%

Redesembolso a Bancos accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantizadas con Tales de Greda (Ley 5069)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Decreto Ley 182)	4 1/2 %
Desembolso de Letras a Cooperativas Agricolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Desembolso de Letras a no mas de 180 dias, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4 %
Redesembolso al Instituto de Crédito Industrial	4 %
Desembolso de Letras en moneda extranjera, a no mas de 90 dias, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile, originadas por ventas de salitre de exportación	4 %
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 dias	3 %
Desembolso a la Caja de Crédito Agrario de Letras y pagarés a no mas de 90 dias	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3 %
Redesembolso a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes N° 4806 y 6006) de Letras a no mas de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3 %
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3 %
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3 %
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3 %
Redesembolso a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción	3 %
Prestamos y desembolso a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. (Ley 5185)	2 %
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413)	1 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1 %
Desembolso de Letras aceptadas por la Supresión de los F.G. C.C. del Estado (Ley 7140)	1 %
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1 %
Prestamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3 %

Visaciones Ley N° 5.185. El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 26.500.000. - al 24 del presente mes.

Compra y Venta de Estado. - Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200. -

En pesos argentinos.

Compras a \$ 8.25

al Banco Central de la República Argentina Buenos Aires m/f. arg. # 24.242.42

Venta a \$ 8.30

al Banco de Chile

" 24.242.42

Decreto Ley 646

(compras efectuadas de acuerdo con la autorización de Comité N° 831 de 15/9/1949)

U.S\$ 21.632.05

comités Ejecutivos
Enero.-

Se designaron los siguientes comités Ejecutivos para el próximo mes de Enero:-

Miércoles: Barrios - Chiriguín - Taldes y
Viernes: Alfonso - Douillet - Searle.

Las sesiones de estos comités tendrán lugar los días indicados a las 2½

P.M.

Sr. Luis Alamos Barros designación de consejeros del Banco en representación del gobierno - Decreto Ministerio de Hacienda 4.220 de 10 de Diciembre. - Se dió cuenta que por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 4.220 de 10 de Diciembre, tránsito al Banco, con fecha 23, S. E. el Presidente de la República designó Director de la Institución en representación del Gobierno, accionista de la clase "A", al señor Luis Alamos Barros, para un nuevo período ordinario de tres años que se inicia el 1º de Enero próximo.

El señor Presidente dijo que se congratulaba de esta designación que permitirá al Banco contar por un nuevo período con la eficaz colaboración del señor Alamos.

El señor Alamos agradeció las palabras del señor Presidente.

Corporación de nuevo descuento de letas en dólares aprobado en sesión anterior - Se dió cuenta que en tas de salitre y yodo cumplimiento de lo resuelto en la sesión pasada, ayer se realizó el descuento de cuadro do de Chile. - Letas giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a cargo de la Chilean Nitrate Sales Co. de Nueva York, por U.S\$ 999.905 dólares cada una, con vencimiento al 26 de Marzo próximo, originadas por las ventas de 179.700 toneladas cortas de salitre de exportación.

Bonos fiscales. - Oferta del National City Bank para render \$ 76.495.000. - nominales en bonos del Estado - Serie 7-1%. - Autorización del Ministerio de Hacienda dada por Decreto N° 4413 de fecha 28 de Diciembre, de acuerdo con el Art. 40 letra c) de la Ley 7.747. El Gerente expresó que desde hace algún tiempo el Gobierno ha estado estudiando un arreglo con el National City Bank para la cancelación total de la deuda fiscal a corto plazo que asciende a U.S\$ 11.845.000. -, de los cuales U.S\$ 10.900.000. - son propiamente del National City Bank y U.S\$ 945.000. - de doce tenedores diversos.

El arreglo consiste en entregar a esa institución bancaria en pago total de esas obligaciones la cantidad de \$ 76.495.000. - nominales en bonos de la deuda Interna 7-1%.

La condición para la terminación de este arreglo que el Gobierno procure al National City Bank la colocación de estos bonos a un precio no inferior a \$ 86.50 y que proporcione a dicho Banco la posibilidad de transformar la cantidad de pesos que resulte en dólares a \$ 31.-

Cumplidas estas condiciones el Banco en referencia obtendrá en moneda corriente la suma de \$ 66.168.175. -, con la cual adquirirá dólares U.S\$ 2.134.457.53 a \$ 31.- por dólar.

De esta manera el Gobierno de Chile obtendrá la cancelación de U.S\$ 11.845.000. - en bonos fiscales a corto plazo con el pago de sólo U.S\$ 2.134.457.53, lo que equivaldría a que el National City Bank y demás tenedores recibirían en pago de sus documentos el 18.02%, obteniendo el Fisco una rebaja en el capital

del 81.98%.

A parte de esa considerable ventaja, el Fisco dejará de hacer el servicio anual de estas obligaciones que devengarán actualmente el 2% de interés y el 1% de amortización anuales.

Para realizar la operación se requiere la intervención del Banco Central, quien deberá adquirir los bonos fiscales aludidos y obtener por intermedio de la Caja de Amortización los dólares necesarios para terminar la operación descrita. Estas operaciones no significarán para el Banco un aumento en sus emisiones, como ha tenido oportunidad de estudiarlo con el señor Ministro de Hacienda. - En efecto, la adquisición de bonos fiscales por el Banco Central por \$ 76.495.000.- se hará simultáneamente con la venta del Banco a la Caja de Amortización de la cantidad de dólares provenientes de la Ley de Defensa Nacional, que sea necesaria para recoger la misma cantidad de circulante que el Banco emitirá al comprar dichos bonos fiscales.

Con estos objetivos, la Caja Autónoma de Amortización comprará al Banco Central la cantidad de US\$ 3.398.468.15 al tipo especial de cambio de \$ 19.47, operación que arrojará un total de \$ 66.168.175.- suma igual a la emisión que efectuará el Banco al adquirir los bonos fiscales aludidos.

Hecidas estas operaciones, la Caja Autónoma de Amortización rendirá al National City Bank la cantidad de US\$ 2.134.457.53, suma igual a la necesaria para atender el pago total de los documentos a corto plazo referidos.

Desde el punto de vista del Banco, estas operaciones le significarán transformar una emisión ya efectuada, originada por compras de cambio, a tipo especial, a las empresas cupríferas, para atender sus costos de producción en Chile, por una emisión proveniente de la adquisición de bonos fiscales que le producirá un interés de 8.09%, transformación que dará al Banco una mayor entrada de \$ 5.354.650.- anuales.

El Banco Central, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40, letra c) de la Ley 7.747, denominada Proyecto Económico, ha sido facultado por el Presidente de la República para adquirir bonos fiscales de la Deuda Interna 7-1% hasta concurrencia de \$ 76.495.000.- nominales.

El precio que se ha fijado para realizar esta operación de compra de bonos es de \$ 86.50, en circunstancias que su valor actual en plaza es de \$ 84.- más o menos, pues sólo aquella cotización permitirá al National City Bank obtener la moneda corriente que necesita para el pago de los US\$ 2.134.457.53 al tipo de cambio de \$ 31.- Además, este precio de colocación de los bonos encuadra con las autorizaciones vigentes para emitir.

Por otra parte, será necesario tener en cuenta que el mayor precio que pagará el Banco por estos bonos quedará compensado en exceso con la mayor entrada que le producirá esta operación. - A fin de resguardar esta situación en forma clara y terminante, se ha obtenido una declaración de la Dirección de Impuestos Internos que establece, que no estarán afectados estos bonos que adquirirá el Banco, por la ley que se discute en el Congreso que grava con un impuesto especial de 5% a los bonos fiscales 7-1% mientras estén en poder de la institución.

Terminó el señor Gerente manifestando que las operaciones descritas se harían inmediatamente por la parte que afecta al National City Bank y después con los otros tenedores, a medida que ese Banco se sirva indicarlos.

A continuación el señor Dávila dio lectura a los siguientes documentos relativos a las operaciones indicadas por el señor Gerente:

- a) Decreto del Ministerio de Hacienda N° 4413 de fecha 28 de Diciembre, que autoriza al Banco Central para adquirir la suma de \$ 76.495.000.- en bonos de la Deuda Interna;
- b) Nota del gerente del Banco al Director General de Impuestos Internos, consultandole sobre si los bonos que adquiriera el Banco con anterioridad a la promulgación de la ley que establece un impuesto de 5% sobre estos valores mientras pertenezcan al Banco, se aplicará también a los comprados antes de la aprobación de dicha disposición;
- c) Respuesta del Director General de Impuestos Internos a la nota anterior, en la que expresa que los bonos que adquiriera el Banco con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Ley studiado no estarán afectados por sus disposiciones;
- d) Nota del señor Ministro de Hacienda N° 835 de fecha 27 de Diciembre, en la que solicita del Directorio del Banco su acuerdo para que adquiriera \$ 76.495.000.- en bonos fiscales para canjearlos por documentos a corto plazo por US\$ 11.845.000.-, manifestando que esta operación no producirá aumento en las emisiones, por su auto estará neutralizada con una adquisición que hará al Banco la Caja Autónoma de Amortización, de divisas originadas por el cumplimiento de la Ley N° 7.144;
- e) Carta del National City Bank de fecha 29 de Diciembre, en la que explica las operaciones de que se trata y solicita del Banco Central la compra de \$ 76.495.000. nominales en bonos y la venta de la cantidad de dólares de que se ha dado cuenta en esta sesión, a fin de atender el pago de las referidas obligaciones fiscales a corto plazo; y
- f) Carta de la Tesorería General de la República de fecha 29 de Diciembre, en la que hace referencia a estas operaciones y envía dos roles provisorios para la emisión de bonos fiscales: uno por \$ 70.392.200.- y otro por \$ 6.102.800.-, los que serán canjeados oportunamente por los bonos fiscales correspondientes.

El señor Presidente sometió a la consideración de los señores consejeros las operaciones que ha explicado el señor Gerente y de las que tratará los documentos leídos.

El señor Learle expresó que estimaba que el precio de \$ 86.50, a que el Banco Central adquirirá estos bonos, no le parecía conveniente por el precedente que sentará en el futuro para otras operaciones semejantes.

El señor Gerente expresó que ha tenido oportunidad de explicar que este precio de \$ 86.50 excede en 2½ puntos, más o menos, a la cotización actual de los bonos fiscales y que su fijación obedece a la circunstancia de ser la única manera de realizar esta operación de acuerdo con lo tratado por el Gobierno con el National City Bank y en conformidad a las autorizaciones de que puede disponer el Gobierno para emitir bonos fiscales.

Por otra parte agregó que, como ya ha explicado, esta diferencia de

precio será de sobre compensada al Banco con los intereses que percibirá por los bonos.

El señor Chirguin expresó que, en circunstancias ordinarias, no le parecía conveniente que el Banco adquiriera bonos fiscales, por la emisión que esto significa. En este caso la emisión por compra de bonos se efectuará con la venta a la Caja Autónoma de Amortización de una cantidad de dólares suficiente, circunstancia que permitirá neutralizar aquella emisión. A pesar de esa circunstancia, se manifestó partidario de tratar con la Caja Autónoma de Amortización de la posibilidad de que amortice esta ordinariamente parte de estos bonos, para permitirle al Banco disminuir sus emisiones por esta causa con mayor rapidez.

El señor Edwards manifestó que dejaba testimonio en el acta de que esta adquisición de bonos se realiza en esta oportunidad sólo delido a que la operación se encuentra neutralizada con la venta de salarios a la Caja de Amortización, evitándose así un aumento en las emisiones del Banco.

El señor Chirguin manifestó que deseaba agregar a lo que ha dicho que, a su juicio, la operación se completaría para el Banco solo una vez que pueda desprenderse de los bonos fiscales que adquiera.

El señor Gerente dijo que entre las disposiciones legales pertinentes y aplicables a esta operación, no existe ninguna que impida al Banco colocar estos bonos en el mercado si lo estima conveniente para la situación económica del país y para los intereses de la institución.

El señor Alfonso expresó que los términos en que han sido estudiadas estas operaciones revelan que son de gran interés para el país, porque su realización significará una disminución muy apreciable de las obligaciones fiscales contenidas en el estanque, las que serán pagadas con un porcentaje de capital muy bajo y porque la forma en que será realizado este pago no producirá mayores emisiones, ni traerá perturbaciones en el circulante.

El Directorio resolvió aprobar la operación de compra de bonos fiscales propuesta por el señor Ministro de Hacienda, ascendente a la suma de \$ 76.495.000.- nominales al precio de \$ 86.50 y las operaciones conexas de compraventa de dólares que deberán realizarse con la Caja Autónoma de Amortización y con el National City Bank en la forma y condiciones que se han explicado en esta sesión.

El señor Gerente quedó autorizado para cumplir de inmediato estos acuerdos y para realizar todas las operaciones y trámites que sean necesarios a fin de llevarlos a término.

Se levantó la sesión.

Al

Enrique Marin

Friguaduríndir
Guillermo Edwards
A. Aníbal Sarmiento

R. Leal

Juan Alvarado

Luis V. Jiménez

Vicente Pérez

Francisco Gómez

Manuel Gómez

José P. Gómez

José Gómez

Esta Acta fue firmada indebidamente por el señor Faldo.

J. D.

B. Miller